

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : AREA DE RECURSOS HUMANOS

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : POI
AOI00099300056
Coordinación y Gestión de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, y Contabilidad del Programa.
PEI
AEI.06.03: Gestión de la mejora continua de procesos y servicios implementada en el MTPE.

Denominación de la contratación : CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JOVENES PRODUCTIVOS

#	CLÁUSULAS
I	<p>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>Contratación de POLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JOVENES PRODUCTIVOS, para el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, a fin de coberturar las incidencias ocurridas durante la comisión de servicios que presenten los servidores de la entidad.</p>
II	<p>FINALIDAD PÚBLICA</p> <p>El Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, justifica la adquisición de las Póliza de Seguro contra Accidentes Personales para el personal vinculado al Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, con la finalidad de proteger la integridad física y la salud del personal (servidores y/o terceros bajo responsabilidad declarada) frente a los riesgos inherentes a las Comisiones de Servicios y actividades inherentes al Programa, asegurando la cobertura necesaria ante la ocurrencia de incidentes o accidentes.</p>
III	<p>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>El objetivo es proteger la integridad física y la salud de los servidores de la Entidad y/o terceros bajo su responsabilidad, garantizando una cobertura ante accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo de sus comisiones de servicios o actividades programadas.</p>

IV **ALCANCE DEL SERVICIO**

Seguro contra accidentes personales, cuyas coberturas y condiciones cubran las incidencias que presenten los servidores del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos; durante la comisión de servicios.

Asegurado: Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos

Modalidad: Por declaraciones de viajes.

Coberturas y sumas aseguradas:

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
Muerte c/u	\$15,000.00
Invalidez Permanente c/u, hasta la suma asegurada.	\$15,000.00
Gastos de Curación por Accidente	\$5,000.00
Gastos de Curación 2da. Capa Global en agregado anual para toda la póliza, al 100%, hasta la suma asegurada. Al crédito y reembolso	\$5,000.00
Gastos de Sepelio por Muerte Accidental (Indemnizatorio), al 100%	\$1,000.00

Beneficiarios:

- Beneficiarios indicados en la Declaración, en su defecto previa presentación de la declaratoria de Herederos Legales.

Clausulas adicionales:

- Póliza basada en el condicionado general de Accidentes Personales.
- Cobertura de Accidentes Personales las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Los trabajadores del programa no realizan actividades peligrosas o de alto riesgo.
- Cobertura durante la comisión de servicio, lo cual se entiende desde la autorización de salida del trabajador hasta el retorno al local habitual de trabajo y en horarios distintos a los normales.
- Cobertura nacional e internacional.
- Extensión de la cobertura por el uso como ocupante de vehículos particulares.
- Terrorismo, huelga, conmoción civil, vandalismo, daño malicioso y riesgos políticos (No se cubren accidente si la persona es un partícipe activo en eventos delictivos, vandalismo, terrorismo u otros relacionados a conmociones civiles)
- Práctica normal y no Profesional (como aficionado) de fútbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismos y caminatas en alta montaña.
- Conductores de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
- Por el uso como pasajero de cualquier medio habitual de transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos.
- Pasajeros de aviones, aerotaxis y/o helicópteros particulares y/o de las fuerzas armadas, policiales y particulares por viajes eventuales.
- La asfixia o intoxicación de vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y la electrocución.

- Los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos.
- Visitas a muelles.
- Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.
- Los causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, varices, hernias) y los que resulten del ejercicio de la legítima defensa del asegurado legalmente establecida.

Servicio de Ambulancia a Nivel Nacional:

- Esta cobertura cubre el traslado en ambulancia del asegurado que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica. Según prescripción médica.
- Esta cobertura solo se otorga al momento de ocurrido el accidente y no están incluidos los traslados programados.
- De no existir proveedor de servicios de ambulancia en el lugar de la ocurrencia este podrá ser contratado y su reembolso se efectuará al 100%, hasta el límite de US\$ 500.00.

Condiciones Especiales:

- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención.
- Las emisiones de las cartas de garantía para las coberturas de gasto de operación y sepelio (para clínicas a nivel nacional Lima y provincias) se emitirán en un plazo no mayor de 48 horas desde su solicitud.
- Los avisos de siniestros podrán ser hasta 15 días calendario de la ocurrencia y con un plazo adicional de hasta 10 días calendario para siniestros en provincias.
- En caso de reembolsos por atenciones en el extranjero se aplicarán las tarifas nacionales.
- Transporte por evacuación en caso de accidente en las ciudades donde no se cuente con el servicio vía crédito la cobertura de ambulancia se efectuará vía reembolso hasta US\$ 1,000.
- En caso de evacuación se cubrirá el costo de un acompañante u enfermera únicamente bajo prescripción médica.
- La exclusión de accidentes del asegurado en situación de embriagues no será aplicable en la condición pasiva del asegurado mientras haga uso como pasajero de un medio de transporte.
- Si la muerte de un asegurado ocurre como consecuencia de un accidente que ya fue indemnizado por invalidez permanente no se deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización por invalidez permanente.
- De acuerdo al lugar al que se desplace el trabajador utiliza el medio de transporte habitual de la zona, tales como moto, motocicleta, aeronaves, aerotaxi, helicópteros, y/o vehículos similares.
- Uso de armas de fuego, siempre y cuando cuente con autorización de Sucamec.
- Edad máxima de ingreso y permanencia 70 años.

Condición Especial:

Los reajustes por exclusiones, inclusiones, paralizaciones, incremento y/o disminución de sumas aseguradas se realizarán a prorrata aplicando las tasas y/o primas establecidas en la propuesta económica con la devolución o pago del mismo.


Información general:

- Número total de personas aseguradas: 120 trabajadores
 - Número de personas que viajan al mes: 02 personas
 - Número de viajes promedio mensual: 02 viajes
 - Promedio de días de duración del viaje: 02 días
 - Número máx. de personas que viajan juntas: 04 trabajadores
 - Medio de transporte utilizado más frecuente: avión, terrestre
 - Cuántas personas mayores de 60 años: 09 trabajadores


V	<p>REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p> <p>El proveedor del servicio deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el contrato (Orden de Servicio):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es mayor o igual a 1 UIT. • Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) - Cuenta relacionada al número de RUC. <p>INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR LUEGO DE NOTIFICADO LA ORDEN DE SERVICIO.</p> <p>La Póliza de Seguro requerida deberá ser entregada dentro de los 20 días calendarios siguientes de notificados la orden de servicios, en la cual se precise la Prima desagregada de la Póliza de Seguro según detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tasa Neta y/o Prima Individual • Prima Neta Anual • Prima Total
VI	<p>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS</p> <p>El servicio se brindará al Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, sito en la Av. Salaverry N° 655 Jesús María, Piso 9 - Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.</p>
VII	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>El servicio se prestará por el período de trescientos sesenta y cinco 365 días o hasta agotar el monto, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio o contrato.</p>
VIII	<p>CONFORMIDAD</p> <p>La conformidad será emitida por la Jefatura del Área de Recursos Humanos, la cual se dará mediante el formato Conformidad de Cumplimiento de la Prestación (Anexo 12), previo informe de actividades del proveedor y presentación de las pólizas de seguro.</p>
IX	<p>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>El pago se realizará en una sola armada con declaraciones mensuales sin movimiento de prima. El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI).</p> <p>El valor de la prima ofertada deberá incluir comisión de agenciamiento, en base a lo establecido por el Art. 34° de la Resolución S.B.B N°809-2019</p> <p>El pago se realizará previa presentación del informe del proveedor, pólizas de seguro y el comprobante de pago a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420; y otorgada la conformidad por parte del área usuaria.</p>
X	<p>CONFIDENCIALIDAD</p> <p>El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información productiva una vez que se haya concluido el servicio (de ser el caso).</p>
XI	<p>CLÁUSULA POR VICIOS OCULTOS (RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR)</p> <p>De conformidad con lo estipulado en el literal c) del numeral 69.2 del Artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p>

XII	<p>CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS</p> <p>Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad; así como, toda aquella información interna de la institución a que tenga acceso para la ejecución del servicio.</p>
XIII	<p>PENALIDAD POR MORA</p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
XIV	<p>RESOLUCION CONTRACTUAL</p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la Orden de Compra u Orden de Servicio. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. <p>La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Compra. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso 35 esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.</p> <p>Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver la Orden de Compra en forma total o parcial.</p> <p>La resolución de la Orden de Compra puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.</p> <p>La resolución de la Orden de Compra por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>

XV	<p>CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO</p> <p>EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
XVI	<p>APLICACIÓN SUPLETORIA</p> <p>Es de aplicación supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.</p>
XVII	<p>CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
XVIII	<p>CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p>


 Firmado digitalmente por CARRANZA
 LOPEZ Pedro Nicolas FAU
 20473400473 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 03.12.2025 16:57:03 -05:00

Firma del solicitante


 Firmado digitalmente por CARRANZA
 LOPEZ Pedro Nicolas FAU
 20473400473 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 03.12.2025 17:10:51 -05:00

Firma del Jefe del Área Usuaría

Usuario Emisor : 10587393

Fecha de impresión : 03/12/2025 16:44:32